



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 SEP 2020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ROBERTO MORENO GARCÍA (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: 2018-0824

**SENTENCIA No. 021
APRUEBA PARTICIÓN**

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante proveído calendado septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018) (folio 25) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor Roberto Moreno García (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentra reconocido como heredero en su calidad de hijo a Juan José Romero Vásquez representado por su madre Haenlen Xiomara Vásquez Muñoz, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designado por la parte.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ROBERTO MORENO GARCÍA (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

62

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante Roberto Moreno García (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se expidan copias auténticas para que se inscriban en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de SAN MARTÍN – META y en la Notaría Única de Vista Hermosa, donde se encuentra la Escritura Pública N° 135 del 7 de noviembre de 2013 del inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 236-66658, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

TERCERO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se expidan copias auténticas para que se inscriban en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA DE CAQUEZA del vehículo de placa WTH-423, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

CUARTO: Protocolizar el expediente en una de las NOTARIAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 296 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por afijación en el Estado No. 2A de hoy 10 de Sep 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA